



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 169-00-CMPP

San Miguel de Piura, 21 de noviembre de 2014

Visto, el Proyecto de Ordenanza que declara de interés Provincial la Formulación del Programa Piura Accesible;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N. 27972 se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Art. 84 inciso 1) Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, sub índice 1.2.) Prescribe: "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños, adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general manteniendo un registro actualizado".

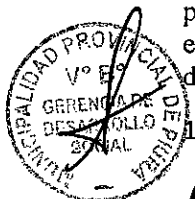
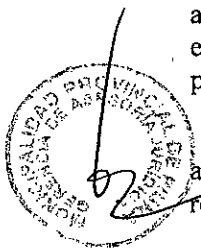
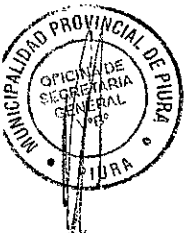
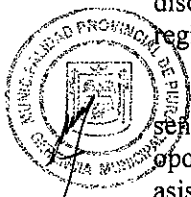
Que, mediante artículo 60º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y en sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU", "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad", señalan el compromiso de los Estados parte, de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidades sin discriminación alguna, y con este fin adoptar medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesarias para eliminar dicha discriminación y propiciar su plena integración en la sociedad y hacer efectivos sus derechos;

Que, la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional consagra la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, por lo que se requiere de acciones afirmativas del Estado, del Gobierno Regional y la Sociedad Civil aplicando políticas y estableciendo mecanismos para garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población;

Que, la Ley Nº 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP, determina el régimen de protección a nivel regional y local de las personas con discapacidad;

Que, en la Declaración Presidencial firmada en el Encuentro Presidencial y VII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de Perú – Ecuador del 14 de noviembre del 2012, en el punto 21 se destaca la implementación de la réplica del Programa "Tumbes Accesible", especialmente en la Región Piura y otras áreas fronterizas, a favor de las personas con discapacidad; y el 22 de enero del 2014, en la ciudad de Piura, el Viceministerio de Poblaciones



Vulnerables, el Consejo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, la Dirección Ejecutiva del Capítulo Perú del Plan Binacional Perú-Ecuador, y el Gobierno Regional Piura firman el Acta de compromiso para la implementación del programa regional "Piura Accesible";

Que, la Comisión de Participación Vecinal, a través del Dictamen N°08-2014-CPV/MPP, de fecha 15 de octubre de 2014, recomienda se apruebe el Proyecto de Ordenanza que Declara de interés provincial la formulación e implementación del Programa "Piura Accesible" que tiene por finalidad velar por el cumplimiento de las políticas y promover el desarrollo inclusivo de dichas personas a nivel regional general elevar el nivel de vida de las personas con discapacidad y sus familias, articulando las estrategias de atención y prevención de los tres niveles de gobierno, teniendo en cuenta lo que establece la ley 29973 y su reglamento;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de noviembre de 2014, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N. 27972;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar de interés a nivel de la Provincia de Piura la formulación e implementación del Programa "Piura Accesible", el mismo que se ejecutará en 3 etapas:

1. Censo Regional a cargo del Gobierno Regional y INEI
2. Estudio biopsicosocial a cargo de un equipo de profesionales multidisciplinarios (Médico rehabilitador, técnicos, Psicólogos etc.) a cargo del Gobierno Regional y Municipalidad de Piura
3. Etapas de respuestas a las necesidades de la población con discapacidad (programas, ayuda biomecánica, etc.) a cargo del Gobierno Regional y Municipalidad de Piura

ARTICULO SEGUNDO: Conformar el Comité Provincial Impulsor y de Monitoreo de la formulación e implementación del Programa "Piura Accesible" que tiene como objetivo general elevar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, articulando las estrategias de atención y prevención de los tres niveles de gobierno, el mismo que estará integrado por:

1. Alcalde Provincial, o su representante, quien lo presidirá.
2. Gerente de Planificación y Desarrollo o su representante.
3. Gerente de Desarrollo Social o su representante quien actuará como Secretario Técnico.
4. Encargado de la OREDIS (oficina regional de discapacitados) o su representante
5. Jefe de la División de OMAPED, o su representante
6. Representante de las organizaciones con discapacidad
7. Representante de CONADIS Regional
8. Representante de las Instituciones que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad.
9. Un representante por cada tipo de discapacidad elegido entre las organizaciones provinciales debidamente inscritos ante la SUNARP, con una antigüedad no menor de 01 año de actividad.
10. El gobernador de la ciudad.
11. Un representante de cada una de las municipalidades distritales.
12. Otros que el Comité Municipal Provincial crea conveniente

ARTICULO TERCERO: El presente Comité Provincial del Programa "Piura Accesible" tendrá a cargo la elaboración de su reglamento y se adecuara al Comité Regional Impulsor y Monitoreo de la Formulación e Implementación del Programa "Piura Accesible".

ARTICULO CUARTO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Notifiquese la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación y Desarrollo demás órganos de la Municipalidad Provincial de Piura para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de mayor circulación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR
ALCALDESA